

Reglamento de régimen interno de Asociación de Aves Exóticas y Silvestres

TÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Régimen jurídico

1.1- La Asociación de criadores de aves exóticas y silvestres (en adelante, "A.C.A.E.S."), se constituye esta entidad, que regula sus actividades de acuerdo con lo que establece; la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos.

1.2- Constituida al amparo de la legislación vigente, se registró por sus Estatutos, aprobados el día 1 de octubre del 2015 inscrita en el registro de la Generalitat de Catalunya y posteriormente, el 15 de Julio de 2016 en el Registro Nacional de Asociaciones, de Madrid, por el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, "el Reglamento") y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le es aplicable de acuerdo con las leyes.

Artículo 2. Objeto del Reglamento de régimen interno

2.1- Este Reglamento es una norma básica para el desarrollo de los Estatutos, en aspectos como la estructura y los recursos materiales y humanos de la Asociación.

2.2- En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los mismos y en ningún caso podrá ir contra el articulado o la filosofía de los mismos. Cualquier conflicto se resolverá por la Junta Directiva.

2.3- Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen como finalidad contribuir a la adecuada formación en valores de todas las personas integrantes de A.C.A.E.S., así como proteger los legítimos derechos e intereses de la Asociación

2.4.- En consecuencia, todas las personas que integran como socios de A.C.A.E.S. se comprometen a conocer y cumplir el presente Reglamento. En ningún caso, la ignorancia o desconocimiento del contenido de las normas del presente Reglamento eximen a los socios de su cumplimiento.

Artículo 3. Domicilio social y ámbito territorial

3.1- El domicilio social y el ámbito territorial se establecen según lo marcado en los Estatutos de la Asociación y recogidos en el presente Reglamento.

3.2- Las funciones de esta asociación se ejercen mayoritariamente en territorio nacional, sin descartar ningún lugar del mundo.

3.3- En su caso, la Asamblea General podrá proceder a los cambios del domicilio que estime oportunos, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

3.4- El domicilio social actual queda establecido en, Sabadell y radica en Carretera Terrassa 396, local derecho, Sabadell, Barcelona, C.P 08206.

Artículo 4. Local asociativo

4.1- En el tablero de anuncios del local o grupo de información, y en la página web de la Asociación, se expondrá todo aquello que tenga interés para la Asociación como, por ejemplo, las convocatorias a la Asamblea General.

4.2- El domicilio es propiedad de la pajarería Piu Can. Su dueño cede su utilización bajo su supervisión y aprobación.

4.3- En caso de su utilización, el local asociativo debe mantenerse en todo momento limpio y ordenado. Asimismo, el mobiliario y demás enseres de la Asociación deben ser conservados y respetados.

4.4- Únicamente propietario del local, contará con llaves del local.

4.5- Los miembros de la Junta Directiva que necesiten ir al local, lo harán en el horario acordado con el propietario.

4.6- Todos los documentos, archivos de la Asociación serán guardados en el local.

4.7- Los socios y socias se comprometen a respetar las normas de uso y disfrute del local de la Asociación aquí estipuladas.

Artículo 5. Fines sociales

5.1- Los propósitos de la Asociación son, organización administrativa y técnica con carácter, deportivo, científico, proteccionista y artístico, para promover, desarrollar, el estudio de la ornitología en general, la cría de aves exóticas, fauna europea y la canicultura en todo el territorio nacional.

5.2- El objetivo social de la A.C.A.E.S. consistirá en, promover el estudio, promoción y desarrollo cultural y deportivo de la ornitología en cualquiera de las modalidades o actividades descritas a continuación.

5.3- Suministrar a sus socios, todo tipo de anillas de aves, con el fin de identificarlos.

5.4- Llegar a acuerdos o colaboraciones con empresas para que presten sus servicios exclusivos a los socios, con mejores precios o condiciones.

5.5- Tener relaciones y colaborar con todas las federaciones, ya sean nacionales, internacionales.

5.6- Promover y organizar todo tipo de manifestaciones ornitológicas, y eventos públicos de difusión para dar a conocer las actividades.

5.7- Colaborar con todos los organismos oficiales, incluidas las empresas o entidades privadas que se ocupan de la ornitología, así como con otros países, participando en todas sus campañas y manifestaciones.

5.8- Habilitar los locales necesarios en todo el territorio, estableciendo en ellos los servicios administrativos y técnicos de la Asociación.

5.9- Colaborar y ayudar en todo lo necesario, en la publicación, edición, difusión de la Revista Técnica de Ornitología.

5.10- Promover el intercambio de aves de adorno y recreo para promover su conocimiento, así como para difundir la afición.

5.11- Poder organizar anualmente un campeonato, monográfico o exposición de ornitología en general, cultura canaria y su exposición al público.

5.12- Con estos fines dividiremos la ornitología en dos campos:

a) Aves silvestres en su estado natural.

b) Aves silvestres u domesticas de ornamentación, y recrearse en domesticidad.

5.13- Se excluyen todos los beneficios, que no sean necesarios para el mantenimiento, o fines de la Asociación. Queda excluido todo ánimo de lucro.

Artículo 6. Anagrama

6.1- Se establece como anagrama de la Asociación y como logotipo de la misma.



6.2- Tendrá la consideración de marca, conforme a la legislación vigente, todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras.

6.3- Para la protección de sus signos distintivos de la entidad, esto es, la denominación y logotipo, ambas marcas se encuentran inscritas por la Asociación en el Registro de Marcas de la OEPM, reservándose A.C.A.E.S. las acciones legales que puedan proceder como consecuencia del uso indebido por los/as socios/as.

6.4- El registro de dichas marcas otorga la titularidad de la propiedad industrial de las mismas a A.C.A.E.S. quedando prohibido, por tanto, el uso de la denominación y del logotipo de la entidad sin la expresa autorización de la Junta Directiva.

6.5- Como consecuencia de la protección de los derechos de propiedad industrial que ostenta A.C.A.E.S. derivados del registro de sus marcas, la utilización de imágenes y contenido audiovisual en el que figuren los/as socios/as utilizando prendas textiles que contengan las citadas marcas o desarrollando actividades organizadas por la Asociación por parte de terceros, sean o no miembros del mismo, requerirá para su uso, la previa y expresa autorización de la Junta Directiva.

TÍTULO II. DE LOS SOCIOS

Capítulo I. Del ingreso de nuevos socios y socias

Artículo 7. Momento del ingreso

7.1- El ingreso de nuevos socios y socias a la Asociación se encuentra abierto durante todo el año, procediendo al pago total de la cuota anual vigente.

7.2- El ingreso podrá hacerse desde la sede o desde la web (www.acaesclub.com).

Artículo 8. Capacidad y requisitos de admisión

8.1- Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria aquellas personas jurídicas o personas físicas mayores de edad, con capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y así lo soliciten expresamente.

8.2- Si son menores en edades comprendidas entre los 14 y los 18 años y no están emancipados, necesitan el consentimiento de los padres o tutores para ser socios de pleno derecho, con derecho de voto en las asambleas generales, y no pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

8.2- El ingreso de nuevos socios o socias a la Asociación deberá respetar lo estipulado en los Estatutos y en el presente Reglamento, en particular, en cuanto a los requisitos de ingreso y el procedimiento de admisión.

8.3- El reingreso a la asociación, ya sea por baja voluntaria, por no tener las cuotas pagadas o por pérdida de la condición de socio, será tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificarla, emitiendo necesariamente un informe positivo (de admisión) o negativo (de rechazo del ingreso).

8.4- El informe negativo, se deberá especificar las causas de rechazo, serán comunicados a la persona que solicita el ingreso en la Asociación por correo postal, electrónico o mensaje directo.

8.5- En caso de informe negativo, el solicitante tendrá un plazo de diez días, precisado en la comunicación, para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 9. Procedimiento de admisión

9.1- El informe positivo se acompañará de la creación y entrega de su carnet de socio anual una copia del presente Reglamento, por medio de correo electrónico o por Whatsapp.

9.2- Una vez admitido el solicitante como nuevo socio o socia, el Secretario o Secretaria procederá a darlo de alta en el registro de socios de la Asociación y a facilitarle, en su caso, el carnet de afiliado.

9.3- Asimismo, desde su ingreso en la Asociación, el nuevo socio o socia debe aceptar sin reservas los Estatutos y el presente Reglamento de la Asociación, y estará obligado al abono, en tiempo y forma, de las cuotas que se determinen.

9.4- Para formalizar el ingreso a la Asociación, cada socio o socia debe aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud rellena y firmada.
- b) Fotocopia del DNI en vigor.

9.5- La Junta Directiva presentará a la Asamblea General, con una periodicidad anual, un informe sobre las bajas y altas de socios producidas en dicho período.

Capítulo II. De los aspectos económicos

Artículo 10. Cuota social

10.1- Desde su ingreso, los socios y socias están obligados a pagar una cuota social, cuyo importe será fijado todos los años en la reunión de la asamblea general ordinaria de la Asociación.

10.2- Para el ejercicio en curso, el importe de la cuota periódica ha sido fijado en 10 euros anuales.

Artículo 11. Abono de la cuota social

11.1- El abono se realizará en la sede con entrega de recibo, que se debe guardar durante el año en curso.

11.2- También puede ser abonada en cuenta bancaria de la Asociación, considerándose la cuota satisfecha a la entrega del resguardo bancario ante el Tesorero, el Presidente, en su defecto.

11.4- Desde la web, www.acaesclub.com se podrá pagar la cuota, por todos los métodos de pago aceptados en web (transferencia, tarjeta, PayPal etc...)

11.4- Toda cuota abonada a la Asociación se adquiere de forma definitiva, sin posibilidad de exigir, en ningún caso, su reembolso.

11.5- La administración de la cuenta bancaria de la Asociación corresponde únicamente al Tesorero, Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo necesaria la concurrencia de dos de ellos para cualquier operación.

Artículo 12. Plazos de la cuota social

12.1- La cuota anual será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre, deberá ser abonada en su totalidad indiferentemente del día de ingreso.

12.2- Para las renovaciones se estipula un plazo de 180 días desde el inicio de la nueva cuota, pasado este plazo se entenderá que el socio no quiere seguir en la Asociación, perdiendo todos los derechos como tal.

Capítulo III. Del estatuto jurídico de los socios y socias

Artículo 13. Derechos y deberes de los socios

13.1- La adquisición de la condición de socio o socia de la Asociación trae aparejado el goce de los derechos y la obligación de respetar los deberes que constituyen el estatuto jurídico de estos, y vienen también recogidos en los Estatutos de la Asociación.

-Son derechos de los socios de la Asociación:

13.2- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

13.3- Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.

13.4- Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.

13.5- Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

- 13.6- Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- 13.7- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación.
- 13.8- Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- 13.9- Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
- 13.10- Hacer uso de los servicios comunes que la Asociación establezca o tenga a su disposición.
- 13.11- Formar parte de los grupos de trabajo.
- 13.12- Poseer un ejemplar del régimen interno.
- 13.13- Consultar los libros de la Asociación, junto a un miembro de la Junta Directiva.
- Son deberes de los miembros de la Asociación:**
- 13.14- Comprometerse con las finalidades de la Asociación y participar activamente para alcanzarlas.
- 13.15- Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el pago de cuotas íntegras anuales establecidas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.
- 13.16- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 13.17- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 14. Régimen disciplinario

- 14.1- Se consideran infracciones las siguientes acciones u omisiones cometidas por los socios y socias:
- 14.2- La inobservancia o incumplimiento reiterado de la legislación vigente en materia de asociaciones o del ordenamiento jurídico en general, el incumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Estatutos, del presente Reglamento, así como de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva.
- 14.3- La pérdida, con posterioridad a su ingreso, de alguno(s) de los requisitos necesarios para ser socio o socia.
- 14.4- La conducta incorrecta, el desprestigio a la Asociación con hechos o palabras, la perturbación grave de los actos organizados por esta o de la normal convivencia entre asociados.
- 14.5- Se presumirá que existen tales conductas cuando el asociado deliberadamente impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la Asociación o al funcionamiento de la Junta Directiva.
- 14.6- El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación, en particular, la falta de abono de la cuota de socio.
- 14.7- La inasistencia reiterada e injustificada a las Asambleas Generales.

- 14.8- La comisión de una de estas infracciones será objeto de la correspondiente sanción, previa instrucción del expediente sancionador, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan corresponder.
- 14.9- Las infracciones recogidas en este artículo se clasifican como leves, graves o muy graves, según el grado de intencionalidad, la generalización de la infracción, la reincidencia o reiteración de la conducta y la gravedad de los hechos.
- 14.10- En atención a su gravedad, estas infracciones serán sancionadas con amonestación oral, amonestación escrita, suspensión temporal de la condición de socio de uno a doce meses o pérdida definitiva de la condición de socio, según el caso.
- 14.11- La suspensión de la condición de socio supone la pérdida de esta condición durante todo su plazo de duración.
- 14.12- Tanto la suspensión como la pérdida de la condición de socio llevan aparejada la cesación automática en los cargos electivos que correspondan, en su caso, al socio sancionado.
- 14.13- La competencia para la calificación del tipo de infracción y para la imposición de la sanción correspondiente le corresponde a la Junta Directiva.
- 14.14- El expediente sancionador podrá iniciarse por la Junta de oficio, por denuncia de un socio o de terceros.
- 14.15- El acuerdo motivado de apertura del expediente disciplinario se refleja en el acta de la reunión de la Junta Directiva en el que se adopte, y deberá comunicarse por escrito al interesado.
- 14.16- La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros a uno o varios instructores del expediente.
- 14.17- El interesado podrá realizar las alegaciones que estime procedentes ante los instructores en el plazo de 15 días desde la comunicación de la apertura del expediente.
- 14.18- La Junta Directiva resolverá definitivamente en el plazo de 30 días desde la recepción de las alegaciones, y a la vista de estas.
- 14.19- El acuerdo, que debe ser notificado al socio sancionado, será inmediatamente ejecutivo.
- 14.20- El socio puede recurrir el acuerdo sancionador ante la primera Asamblea General que se celebra, la cual resuelve definitivamente en vía interna.
- 14.21- Las infracciones prescribirán a los seis meses desde su comisión en el caso de las faltas leves, al año en el caso de las graves, y a los dos años en el caso de las muy graves.
- 14.22- El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Artículo 15. Pérdida de la condición de socio

- 15.1- La condición de socio o socia de la Asociación se pierde por las causas recogidas en el artículo anterior, en tanto que sanción disciplinaria, así como en los Estatutos y el presente Régimen Interno

- 15.2- El procedimiento de pérdida de la condición de socio por razones disciplinarias se rige por lo previsto en el artículo anterior.
- 15.3- La renuncia voluntaria debe ser comunicada de forma expresa y por escrito a la Junta Directiva.
- 15.4- Esta comunicación, cuya redacción es libre, puede enviarse por correo postal o electrónico (directiva@acaesclub.com) dirigido al Presidente o Presidenta de la Asociación.
- 15.5- A la recepción de su renuncia, el socio o socia es borrado del registro de socios, y deja de estar obligado al abono de las cuotas futuras.
- 15.6- Este socio o socia conserva la posibilidad de solicitar nuevamente su ingreso en la Asociación en cualquier momento, siempre que la Junta lo apruebe nuevamente.
- 15.7- No satisfacer las cuotas fijadas.
- 15.8- No cumplir las obligaciones estatutarias y del presente Reglamento.

TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Capítulo I. Actividades Generales

Artículo 16. Desarrollo de las actividades

- 16.1- La Asociación desarrollará las actividades necesarias para cumplir sus fines, de conformidad con los Estatutos y con el presente Reglamento.
- 16.2- Todos los socios y socias, siempre que se encuentren al corriente del pago y satisfagan los requisitos necesarios, pueden participar en todas las actividades organizadas por la Asociación.
- 16.3- Asimismo, cualquier socio o socia puede proponer actividades a la Junta Directiva, que decidirá por mayoría su realización, salvo que esta sea aprobada en Asamblea General.
- 16.4- Para la organización de cualquier actividad, es necesario presentar a la Junta Directiva mediante email (directiva@A.C.A.E.S.club.com) o carta los siguientes elementos: objetivos, desarrollo, cronograma, responsables y participantes, presupuesto, y evaluación.

Capítulo II. Actividades en grupos de difusión de la Asociación

Artículo 17. Gestión de los Grupos Difusión.

- 17.1- La Junta Directiva, podrá crear grupos de difusión de mensajes entre de cada categoría o crear grupos en redes sociales (Whatsapp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, o cualquier otro que la Junta lo estime oportuno).
- 17.2- Los grupos, aplicaciones o redes sociales se utilizarán para informar de las actividades, horarios, eventos y circunstancias además de dar facilidad a los socios de comunicación y difusión de conocimientos propios con la finalidad de promover la finalidad de la Asociación sobre la cría en cautividad.
- 17.3- Se asignará a cada grupo, o tarea a un miembro de la Junta (Vocal) encargado de velar por los intereses de la Asociación.

17.4- Todos los artículos publicados por el encargado del grupo, app, o redes sociales serán en función de las directrices de la Junta Directiva, velando por la Asociación y su misión, nunca en beneficio propio.

Artículo 18. Estructura de los Grupos Difusión.

18.1- En los grupos serán administradores los miembros de la Junta.

18.2- La estructura de los grupos, será dividida por información y conocimientos, dependiendo del tipo de ave que cría.

Quedará estructurada de la siguiente forma:

- Grupo de la Junta Directiva.
- Grupos de Información de la Asociación.
- Grupos de criadores de canarios.
- Grupos de criadores de psitácidas
- Grupos de criadores de aves exóticas
- Grupos de criadores de fauna europea

18.3- En caso de que los grupos se llenen y tengan que ser ampliados será el Vocal encargado de cada grupo, el que forme y decida qué personas están en cada grupo.

18.4- El grupo de Junta directiva estará reservado exclusivamente para los miembros que la formen, pudiendo ocasionalmente añadir alguna persona que necesite transmitir o asesorar directamente a la Junta.

18.5- El grupo de Junta estará destinado a resolver, votar o cualquier caso que suceda con mayor brevedad posible, dándose como reunión de Junta.

18.6- El/los grupos de Información, será uno de los canales utilizados por la Junta para transmitir a todos los socios aspectos importantes de la Asociación (asambleas, normativas, convocatorias, etc...), por ese motivo será requisito indispensable estar en él y para ingresar en otro grupo.

18.7- Él/los grupos de Información estará bloqueado para que únicamente sea usado por los miembros de la Junta a modo de tablón de anuncios.

18.8- Él/los grupos de canarios estará destinado a todos los criadores de, canarios (de cualquiera de sus variedades) y de híbridos de canarios.

18.9- Él/los grupos de Psitácidas estará destinado a todos los criadores de, periquitos, agapornis, forpus, rosellas, pyruas, etc...

18.10- Él/los grupos de Exóticos estará destinado a todos los criadores de, Diamantes (de cualquiera de sus variedades), Isabelitas de Japón, Gorrión de Java, etc....

18.10- Él/los grupos de Fauna Europea destinado a todos los criadores de, Jilguero parva, Jilguero mayor, Verderón común, pardillo común, Pinzón común, Verdecillo etc....

Artículo 19. Ingreso en los Grupos Difusión.

19.1- Para la inclusión de los/as socios, es voluntaria y siendo éstos libres de salir de dichos grupos de difusión en el momento en que lo estimen oportuno.

19.2- En el formulario de acceso a la Asociación, que los socios tienen que rellenar y firmar, está el apartado para dar su consentimiento de RGPD de protección de datos, para poder ser incluido en los grupos, en caso de desearlo.

19.3- Para los socios Web, dispondrán de un apartado donde podrán descargar y firmar para dar el consentimiento de RGPD de protección de datos, que deberán enviar por email a socios@A.C.A.E.S.club.com

19.4- El socio será quien decida, el o los grupos que le interesa entrar y salir, siempre que críe cualquiera de las especies aceptadas en el grupo que desee formar parte.

19.5- Quedan excluidos de esa solicitud, el grupo de información que es obligado estar si se quiere estar en algún otro grupo, y el de Junta Directiva, reservado exclusivamente a la dirección.

19.6- Responderá personalmente la persona que haga un uso indebido de la imagen o datos de otro miembro de la Asociación sin su consentimiento expreso de otro participante.

Artículo 20. Normas Generales de los Grupos de Difusión.

20.1- Todos los grupos son exclusivamente de la Asociación y se determinan unas normas básicas de convivencia, para el buen uso de este servicio beneficioso para el socio o socia, velando por los intereses generales de la Asociación y su misión.

20.2- En los grupos solo se podrá pertenecer los socios y socias, siempre que se encuentren al corriente del pago y satisfagan los requisitos necesarios, de RGPD de protección de datos.

20.3- Queda prohibido el uso de dichos grupos para debatir u opinar sobre la Asociación, actuación de los miembros de la Junta Directiva o cuestiones ajenas a la cría y cuidados etc.... de los pájaros de su grupo, pudiendo A.C.A.E.S. o el Vocal responsable expulsar del grupo a la persona que lo incumpla, sin perjuicio de las sanciones que se le pudiera imponer

20.4- Estrictamente prohibido hablar o publicar contenidos referentes a deportes (futbol, básquet etc.), política o sexo, estos temas conllevan la expulsión directa y la pérdida de condición de socio.

20.5- El uso particular de los grupos queda condicionada siempre y en todo caso, a un buen uso de las imágenes que se difundan, guardando siempre y en todo caso el debido respeto y consideración al ideario de la Asociación, compañeros y participantes.

20.5- El uso indebido de cualquier imagen de la Asociación, aún a título particular, supondrá la inmediata retirada, así como la apertura del correspondiente expediente sancionador, al margen de poder solicitar los daños y perjuicios que se hubieran causado a la imagen de la entidad.

20.6- Por los puntos anteriormente descritos queda totalmente prohibida la publicación de cualquier tipo de imagen, videos etc.... que no sea estrictamente de pájaros pertenecientes a su grupo.

20.7- En los grupos sólo estará permitida la publicidad e información de campañas o promociones de los patrocinadores y colaboradores de la Asociación, estando

prohibido para los participantes difundir mensajes o enlaces de publicidad de ningún producto o servicio sin la autorización previa del Vocal a cargo del grupo.

20.8- No está permitido poner enlaces a Webs, canales, grupos o redes sociales ajenas a nuestra afición, o con contenido que se pueda entender o de lugar a dudas que promocióne explícitamente intereses privados y/o personales de los socios.

20.9- La ley prohíbe vender animales (sin núcleo zoológico) solo se pueden ceder animales 100% legales que no estén incluidos en los listados de especies invasoras.

20.10- Por el punto anterior no se podrán hacer publicaciones de ventas de animales solo cesiones, para mejorar especies.

20.11- Solo se podrá 1 publicación por grupo y semana de dichas cesiones o accesorios que no incurran en el punto 20.7 del presente Régimen.

20.12- Todos los mensajes referentes a la cesión o venta de accesorios se harán siempre por mensajes directos, no por el grupo.

20.13- El ideario de la Asociación es abogar por la cría en cautividad y por ese motivo, no se permite bajo ningún caso de hablar, publicar o difundir, la caza o cualquier tema relacionado con el furtivismo o con contenido que se pueda entender o de lugar a dudas, como pájaros sin su anilla correspondiente.

20.14- Cualquier vulneración de dichas normas será motivo de una expulsión de mínimo 15 días de todos los grupos, menos el de información.

20.15- Si se incurre en reiteración, será motivo de expulsión indefinida de todos los grupos por el tiempo que estime la Junta Directiva y se abrirá el expediente sancionador para valorar la pérdida de su condición de socio.

20.16- Con la finalidad de preservar la armonía de los grupos, para transmitir cualquier irregularidad, queja o desacuerdo, ya sea de la Junta o de algún socio, se usará únicamente el correo electrónico directiva@acaesclub.com

20.17- Si por el motivo que fuera el grupo se descontrola debido a un incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, la junta se reserva el derecho de poder cerrar el grupo por unas horas, días o definitivamente.

Capítulo III. Imagen de la Asociación en Redes o Canales de visión

Artículo 21. Imagen en Asociación.

21.1- La Junta Directiva, podrá abrir su exposición a las redes sociales o canales de visión como Facebook, Twitter, Instagram, o cualquier otro que la Junta lo estime oportuno.

21.2- Todas las publicaciones, e imágenes serán dirigidas o bajo la supervisión de la Junta Directiva, velando por los intereses y misiones de la Asociación.

21.3- Las publicaciones serán por lo general, informativas o artículos de carácter interesante para el socio.

21.4- Podrán ser utilizadas para dar visión a los patrocinadores de la Asociación para su máxima visión y publicidad.

21.5- Los socios podrán ceder material para subirlo a nuestras redes o canales de visión siempre que nos autoricen a hacerlo y acepten poner el anagrama de la Asociación en su video o imagen.

21.6- Se podrán contratar servicios adicionales de publicidad o anuncios por parte de la red social o canales además de por profesionales en community manager.

TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Capítulo I. De la Junta Directiva

Artículo 22. Composición

22.1- La Junta Directiva, en tanto que órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, está formada por los siguientes cargos:

- Presidente o Presidenta
- Vicepresidente o Vicepresidenta
- Secretario o Secretaria
- Tesorero o Tesorera
- Máximo seis Vocales

22.2- Los tres primeros ejercerán también, respectivamente, los cargos de Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, y Secretario o Secretaria de la Asociación y de la Asamblea General.

22.3- Estos cargos son designados por la Asamblea General de entre los asociados mayores de edad con derecho a voto, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos por ley.

22.4- Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser reelegidos para un mandato sucesivo de igual duración.

22.5- Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, los cargos de la Junta Directiva serán ejercidos a título gratuito y tendrán voz y voto.

Artículo 23. Reuniones

23.1- La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria enviada con al menos cuatro días de antelación, cuantas veces lo determine su Presidente y a la iniciativa o petición expresa de dos terceras partes de sus miembros.

23.2- La Junta quedará válida y efectivamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

23.3- También quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de una tercera parte de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

23.4- Para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente o Presidenta o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

23.5- De las sesiones de la Junta Directiva, se levantará Acta, que se hará constar en el Libro de Actas.

23.6- Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación, salvo que por la propia Junta Directiva se hubiere acordado su aprobación a la finalización de la misma.

23.7- En todos los asuntos, podrán formular votos particulares, siempre que sea por escrito, los cuales se consignarán en Acta.

Artículo 24. Competencias

24.1- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran según los Estatutos o el presente Reglamento, autorización expresa de la Asamblea General. Particularmente, la Junta Directiva se encargará de las materias expresamente atribuidas por los Estatutos y recogidas en el presente Reglamento.

24.2- Representar, dirigir y administrar la asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.

24.3- Tomar los acuerdos que sea necesario en relación con la comparecencia ante los Organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.

24.4- Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.

24.5- Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deben satisfacer.

24.5- Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.

24.6- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

24.7- Contratar a los empleados que la asociación pueda tener.

24.8- Inspeccionar la contabilidad y preocuparse porque los servicios funcionen con normalidad.

24.9- Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo.

24.9- Nombrará los vocales de la Junta Directiva que deban encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.

24.10- Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:

a) Subvenciones u otras ayudas

b) El uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación y también un centro de recuperación ciudadana.

24.11- Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito.

24.12- Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.

24.13- Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a ningún otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.

Artículo 25. Presidente o Presidenta

25.1- Al cargo de Presidente o Presidenta, actualmente ocupado por el Sr. David Jimenez Roman le corresponden, particularmente, las materias expresamente atribuidas por los Estatutos y en el presente Reglamento.

25.2- Dirigir y representar legalmente a la asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

25.3- Presidir y dirigir los debates tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

25.4- Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.

25.5- Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

25.6- Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la asociación.

25.7- Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales lo deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.

25.8- El presidente es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente si lo hay o el vocal de más edad de la Junta, por este orden.

Artículo 26. Vicepresidente o Vicepresidenta

26.1- La persona que ostente el cargo de Vicepresidente o Vicepresidenta, el cual actualmente le corresponde a la Sra Yolanda Pérez Gómez, sustituirá al Presidente o Presidenta en su ausencia motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que aquel o aquella.

Artículo 27. Secretario o Secretaria

27.1- Al cargo de Secretario o Secretaria, actualmente ocupado por Carlos Tortosa Sanchez, le corresponden, particularmente, las materias expresamente atribuidas por los Estatutos y en el presente Reglamento.

27.2- El secretario ha de custodiar la documentación de la asociación, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar los certificados que deban entregarse, y también llevar el libro de registro de socios.

Artículo 28. Tesorero o Tesorera

28.1- Al cargo de Tesorero o Tesorera, actualmente ocupado por Nely Aymerich Gutierrez, le corresponden, particularmente, las materias expresamente atribuidas por los Estatutos y en el presente Reglamento.

28.2- El tesorero tiene como función la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.

28.3- Lleva un libro de caja.

28.4- Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.

28.5- Paga las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tienen que ser visadas previamente por el presidente, e ingresa lo que sobra en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.

Capítulo II. De la Asamblea General

Artículo 29. Naturaleza

29.1- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios de pleno derecho propio e irrenunciable, que componen la Asociación.

29.2- Los miembros de la asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea.

29.3- Todos los socios quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepan de ellos y los presentes que se han abstenido de votar.

Artículo 30. Tipos de reuniones

30.1- Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria se celebrarán una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio anterior. Su objetivo será la discusión y aprobación de la gestión de la Junta Directiva, de la memoria y estado de cuentas del ejercicio anterior y la aprobación de un plan o presupuesto para el año en curso.

30.2- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria por la Junta Directiva, conforme a los supuestos previstos por la ley, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente o Presidenta, o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente o Presidenta, un número de socios no inferior al diez por ciento.

30.3- En caso de solicitud por los socios o socias, esta deberá expresar los temas que motiven la urgencia, y la Asamblea se celebrará dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 31. Convocatorias

31.1- Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por correo electrónico, además de por el grupo de Información y para los que no estén en ninguno, o no hayan facilitado sus datos, se hará por escrito al domicilio de los socios y socias.

31.2- En todas las vías de comunicación se facilitará, el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

31.3- El orden del día es redactado por el Presidente o Presidenta, luego de oír a la Junta Directiva y las peticiones de los socios.

31.4- En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

31.5- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberán mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Artículo 32. Quórum de constitución

32.1- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas sea cual sea el número de socios y socias con derecho a voto.

32.2- El derecho a voto en la Asamblea está condicionado al abono de las cuotas sociales correspondientes, por ello es imprescindible presentar el justificante de pago a la entrada.

Artículo 33. Desarrollo de las reuniones

33.1- Los socios y socias pueden presentar resoluciones a la Asamblea General.

33.2- El socio o socia que presente la resolución será el proponente, y las resoluciones deberán ser secundadas por otro socio o socia, salvo que se trate de resoluciones presentadas por la Junta Directiva.

33.3- Los otros socios y socias pueden presentar enmiendas a las resoluciones, que no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada.

33.3- Si el proponente acepta la enmienda, esta será incorporada al texto.

33.4- Al final del debate, solo el proponente tendrá derecho a réplica.

33.5- Durante la Asamblea, se podrá exponer por un tiempo máximo de cinco minutos, a excepción de las exposiciones que se correspondan con la presentación de informes por la Junta Directiva.

33.6- En cuanto al procedimiento de votación, primero se votará la enmienda más alejada de la resolución y al final el texto completo.

Artículo 34. Adopción de acuerdos

34.1- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de las personas presentes o representadas, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

34.2- De esta regla se exceptúan los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado, para los que será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas.

34.3- En caso de empate, el voto del Presidente o Presidenta o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

34.4- El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva redactará el Acta de cada reunión que refleja un resumen de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se haya adoptado y el resultado de las votaciones.

34.5- Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación si así procede, salvo que la propia Asamblea acuerde la aprobación del acta a la finalización de su reunión.

Artículo 35. Facultades de la Asamblea General

35.1- Son facultades de la Asamblea General, aquellas expresamente atribuidas a esta por los Estatutos y que están recogidas en el presente Reglamento.

35.2- Aprobar, si procede, la gestión del órgano de gobierno, el presupuesto y las cuentas anuales.

35.3- Elegir y separar a los miembros del órgano de gobierno y controlar su actividad.

35.4- Modificar los estatutos.

35.5- Acordar la forma y el importe de las contribuciones a la financiación de la asociación o al pago de sus gastos, incluyendo las aportaciones al patrimonio de la asociación.

35.6- Acordar la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la asociación.

35.7- Acordar el ingreso y la baja en federaciones o confederaciones.

35.8- Solicitar la declaración de utilidad pública.

35.9- Aprobar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones.

35.10- Conocer las solicitudes presentadas para ser socio, y también las altas y las bajas debidas a una razón otra que la separación definitiva.

35.11- Ratificar, si procede, la baja disciplinaria y las demás sanciones impuestas por la Junta Directiva por faltas muy graves.

35.12- Resolver sobre las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la asociación.

Capítulo III. Del proceso electoral

Artículo 36. Régimen electoral

36.1- Para las elecciones a cargos, podrán concurrir todos los socios y socias mayores de edad con derecho a voto y que estén al corriente del abono de las cuotas sociales correspondientes.

36.2- La Junta Directiva actualizará la composición numérica de socios elegibles y electores que componen la Asamblea General con dos meses de anticipación a la fecha en la que se celebrarán las elecciones.

36.3- Esta lista podrá ser consultada por los socios, al menos, 20 días antes de la celebración de la elección.

36.4- La Mesa Electoral estará constituida por el socio de mayor edad y el socio de menor edad que no sean candidatos y concurren a la reunión de la Asamblea.

36.5- Esta realizará el recuento y levantará acta del proceso, la cual se incorporará al acta de la Asamblea.

36.6- Los candidatos y candidatas podrán presentar un programa electoral, y se garantizará el tiempo de exposición suficiente de cada uno de los programas.

36.7- Los candidatos y candidatas serán elegidos por sufragio libre y secreto, emitido en la papeleta facilitada por la Mesa Electoral.

36.8- Resultarán elegidos, para el cargo al que hayan presentado su candidatura, aquellos candidatos y candidatas que obtengan la mayoría simple de los votos.

TÍTULO V. DE LA AFILIACIÓN A UNA FEDERACIÓN

Artículo 37. Afiliación a la Federación Ornitológica Catalana.

37.1- La Asociación está afiliada a la federación siguiente: Federación Ornitológica Catalana (FOC)

37.2- El presente Reglamento es conforme al Reglamento de régimen interno de dicha federación.

37.3- En caso de conflicto entre el Reglamento de la Asociación y el de la federación, prevalecerá este último.

TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 38. Comisión liquidadora

38.1- En caso de disolución de la Asociación, los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución, se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución procedan al nombramiento de una comisión liquidadora ad hoc

Artículo 39. Destino del remanente

39.1- Una vez extinguidas las deudas, el haber resultante, en caso de existir, será destinado para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

TÍTULO VII. DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 40. De la reforma de los Estatutos y del Reglamento de régimen interno

40.1- La iniciativa para la reforma de los Estatutos de la Asociación o del presente Reglamento puede provenir de la Junta Directiva o de una tercera parte de los socios y socias.

40.2- Para proceder a esta reforma, este asunto debe incluirse en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea General.

40.3- La modificación de los estatutos se aprobará con el voto favorable de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas.

40.4- La modificación del presente Reglamento se aprobará con el voto favorable de mayoría simple de los socios y socias.

40.5- En caso de empate, el voto del Presidente o Presidenta o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

40.6- En caso de reforma de los Estatutos, las modificaciones serán enviadas inmediatamente al Registro de Asociaciones y al resto de órganos competentes para que procedan a efectuar el o los cambios oportunos.

40.7- Luego de la reforma de los Estatutos o del presente Reglamento, en su caso, los textos reformados serán puestos a disposición de todos los socios y socias por la Junta Directiva, mediante la página web de la Asociación, el tablón de anuncios del local de la Asociación, y/o el envío por correo postal o electrónico a todos sus miembros.

Disposición derogatoria

Con el presente reglamento quedan derogados expresamente los anteriores Reglamentos de Régimen Interno, rigiéndose única y exclusivamente por el presente.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación, el 12 de diciembre de 2021.

FIRMAS